

RIO GALLEGOS, 23 SEP 2010

VISTO:

El Expediente Nº 65.452/10 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 el alumno Luis Eduardo VILLA solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba;

QUE a Fs. 69 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 71 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Administración I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 72 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 73 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 74 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática II recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 75 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Nivel de Ofimática recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 76 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sistemas Contables I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 79 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013/97 – Artículo 115º inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Luis Eduardo VILLA (D.N.I. Nº 29.275.462) en la asignatura Administración I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Principios de Administración de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Luis Eduardo VILLA (D.N.I. Nº 29.275.462) en la asignatura Matemática II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Matemática II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba.-

608



ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Luis Eduardo VILLA (D.N.I. Nº 29.275.462) en la asignatura Nivel de Ofimática de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Módulo Informática y Sistemas de Información y Procesamientos de Datos I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Luis Eduardo VILLA (D.N.I. Nº 29.275.462) en la asignatura Matemática I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Matemática I la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Luis Eduardo VILLA deberá rendir un examen complementaria sobre los temas que obran a Fs. 73, según lo estipulado por la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 6º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Luis Eduardo VILLA (D.N.I. Nº 29.275.462) en la asignatura Sistemas Contables I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Sistemas de Información Contable I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Luis Eduardo VILLA deberá rendir un examen complementaria sobre los temas que obran a Fs. 76, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 9º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Luis Eduardo VILLA (D.N.I. Nº 29.275.462) en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTICULO 10º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION

Nº **608**



DR. ALEJANDRO BUNCO
DECANO
UNPA - UARG